

Justicia Militar de 30 de julio y 15 de octubre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 22 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Ramón Gómez Alegria, Coronel de Intendencia en situación de retirado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar (Sala de Gobierno) de treinta de julio y quince de octubre de mil novecientos ochenta, señaladores de pensión de retiro al demandante, a que estas actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por su desconformidad a derecho, y en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que, mediante nueva fijación de sus haberes pasivos, le sean computados en la base reguladora catorce trienios, todos ellos con la cuantía de la proporcionalidad diez, con los efectos económicos correspondientes. No hacemos especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

18146

ORDEN 111/01151/1982, de 2 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Pamplona, dictada con fecha de de abril de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio López García, Capitán efectivo de la Guardia Civil, Caballero Mutilado Permanente.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, entre partes, de una, como demandante, don Dionisio López García, Capitán de la Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa de 3 de noviembre de 1980 y 29 de mayo de 1981 de la Dirección General de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 1 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos Julio Laspiur García, en nombre y representación de don Dionisio López García, debemos anular y anulamos, por no estar acomodadas al ordenamiento jurídico, las Resoluciones de tres de noviembre de mil novecientos ochenta de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa y de veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno de la Dirección General de Mutilados, y debemos declarar y declaramos que el recurrente tiene derecho a que los quince trienios que tiene concedidos a través de su vida familiar le sean actualizados y transformados en ocho de proporcionalidad diez; tres de proporcionalidad seis, y cuatro de proporcionalidad cuatro, con efectos económicos a partir de uno de febrero de mil novecientos ochenta, debiendo procederse a esa actualización y transformación; sin imposición de costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey Teus.

Excmos Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

18147

ORDEN 111/01152/1982, de 2 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Justo Alonso Barredo, Sargento de Infantería, C. M. P.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Justo Alonso Barredo, Sargento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de junio y 18 de agosto de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 12 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por don Justo Alonso Barredo contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiuno de junio y dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos solo en lo necesario para declarar que al recurrente corresponde devengar y percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función únicamente desde la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, condenando a la Administración a que practique la liquidación que corresponda a tal período y abone al recurrente la cantidad que resulte, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Subsecretario de Política de Defensa y excelentísimo señor General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

18148

ORDEN 111/01153/1982, de 2 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de enero de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Alvarez García, Sargento de Infantería, C. M. P.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jaime Alvarez García, Sargento de Infantería quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de abril y 19 de junio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Morales Price, en nombre y representación de don Jaime Alvarez García contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiuno de abril y diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Subsecretario de Política de Defensa y excelentísimo señor General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

18149

ORDEN 111/01154/1982, de 2 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de diciembre de 1981, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Santiago Marcos Sacristán, Caballero Mutilado Util.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia

Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Santiago Marcos Sacristán, Caballero Mutilado Útil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de noviembre de 1978, 7 de junio de 1979 y 15 de octubre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 16 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de don Santiago Marcos Sacristán, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, siete de junio de mil novecientos setenta y nueve y quince de octubre de mil novecientos ochenta, las que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia —de la que se unirá certificación al rollo de la Sala—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Subsecretario de Política de Defensa y excelentísimo señor General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

18150 *ORDEN 111/01155/1982, de 2 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha de 16 de febrero de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosalía Nogales Franco, viuda de don Rafael Tena Rivero, Caballero Mutilado Útil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, doña Rosalía Nogales Franco, viuda de Caballero Mutilado Útil, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 15 de febrero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de doña Rosalía Nogales Franco, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pendimientos de la demanda contra ella deducida; sin hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

18151 *ORDEN de 16 de abril de 1982 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de oro, a la Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I. solicitando la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de oro, en favor de la Sociedad de Seguros Mutuos contra

Incendios de Barcelona en razón a los notorios servicios prestados a la Institución aseguradora;

Vistos los antecedentes aportados que justifican la concesión de la recompensa solicitada;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947, la Orden ministerial de 3 de abril de 1967 y considerando dignas de galardón las actividades de la mencionada Entidad aseguradora,

Este Ministerio, previo acuerdo favorable del Consejo de Ministros y de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Barcelona la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de oro, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º, apartado b), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el apartado 10 del artículo 15 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden ministerial de 3 de abril de 1967.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1982.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

18152 *ORDEN de 16 de abril de 1982 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de oro, a la «Oficina Española de Aseguradores» (OFESAUTO).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I. solicitando la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de oro, en favor de la «Oficina Española de Aseguradores» (OFESAUTO) en razón a los notorios servicios prestados a la Institución aseguradora.

Vistos los antecedentes aportados que justifican la concesión de la recompensa solicitada;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947, la Orden ministerial de 3 de abril de 1967 y considerando dignas de galardón las actividades de la mencionada Oficina,

Este Ministerio, previo acuerdo favorable del Consejo de Ministros y de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la «Oficina Española de Aseguradores» (OFESAUTO) la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de oro, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º, apartado b), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el apartado 10 del artículo 15 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden ministerial de 3 de abril de 1967.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1982.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

18153 *ORDEN de 16 de abril de 1982 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de oro, a don Antonio Rosillo Herrero.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I. a petición del Presidente de la «Unión Española de Entidades Aseguradoras, Reaseguradoras y de Capitalización» (UNESPA), en la que solicita la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de oro, para don Antonio Rosillo Herrero, en razón a los extraordinarios méritos contraídos por el mismo durante su dilatada actividad profesional en el campo del seguro, que han redundado en prestigio de esa Institución;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947, la Orden ministerial de 3 de abril de 1967 y considerando digna de recompensa la sobresaliente actuación del mencionado señor,

Este Ministerio, previo acuerdo favorable del Consejo de Ministros y de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a don Antonio Rosillo Herrero la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de oro, de conformidad con el artículo 1.º, apartado c) del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en los apartados 5, 8 y 10 del artículo 15